

VISTOS, el Informe N.° 052-2021-MML/GA-CP/VCFP del Coordinador de Obra; el Informe N.° D00714-2021-MML-GA-CP de la Coordinación de Proyectos de la Gerencia de Administración, el Memorando N.° D001340-2021-MML-GA de la Gerencia de Administración y el Informe N.° D000532-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N.° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 6 artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14, del mismo artículo la faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del precitado Reglamento de la Ley N.° 30225, señala que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 09 de marzo de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa R&M CONTRATISTAS S.A.C., suscribieron el Contrato N.°61-2021-MML-GA/SLC para la ejecución de la obra "Reparación de las ciclovías, adquisición de equipamiento de patio de

maniobras; en el (la) Ciclovía de la Av. Metropolitana tramo: Av. Colectora Industrial - Av. Separadora Industrial, distrito de Santa Anita, provincia de Lima. CUI: 2470147”;

Que, el Coordinador de Obra mediante Informe N.º 052-2021-MML/GA-CP/VCFP de fecha 17 de junio de 2021, verifica que según lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Residente de obra ha procedido con la solicitud de recepción de obra “Reparación de las ciclovías, adquisición de equipamiento de patio de maniobras; en el (la) Ciclovía de la Av. Metropolitana tramo: Av. Colectora Industrial - Av. Separadora Industrial, distrito de Santa Anita, provincia de Lima. CUI: 2470147”, habiendo esta culminado el 09 de junio de 2021, según consta del asiento N.º112, corroborado en el asiento N.º114, del Cuaderno de Obra; y a su vez, la Supervisión de obra ha emitido el Certificado de Conformidad Técnica correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 064-2021/ING CAGM de fecha 14 de junio de 2021, se adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la obra “Reparación de las ciclovías, adquisición de equipamiento de patio de maniobras; en el (la) Ciclovía de la Av. Metropolitana tramo: Av. Colectora Industrial - Av. Separadora Industrial, distrito de Santa Anita, provincia de Lima. CUI: 2470147”;

Que, la Coordinación de Proyectos del Área de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N.º D000714-2021-MML-GA-CP de fecha 21 de junio de 2021, en señal de conformidad con lo expuesto por el Coordinador de Obra y la supervisión a través de los precitados documentos, remite el expediente a la Gerencia de Administración a fin de proceder con la conformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los siguientes integrantes Titulares: (i) Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez (CIP 236613) en representación de la Gerencia de Administración; (ii) Ing. José Luis Aguilar Fuentes (CIP N.º 56914) en representación de la Gerencia de Administración; y, (iii) Ing. Lui Marx Anaya Aguilar (CIP N.º 189107) en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado; y propone en calidad de miembros suplentes a: (i) Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova (CIP N.º 124846) en representación de la Gerencia de Administración; (ii) Ing. Miguel Víctor Grosso Curo (CIP N.º 166957) en representación de la Gerencia de Administración; y, (iii) Arq. Katherine Jackelin Santillán Quispe (CAP 22019) en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado; cuya opinión ha sido validada por la Gerencia de Administración mediante Memorando N.º D001340-2021-MML-GA de fecha 22 de junio de 2021;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N.º D000532-2021-MML-GAJ de fecha 28 de junio de 2021, concluye entre otros que, conforme a la normativa vigente resulta viable que la Gerencia Municipal Metropolitana emita el acto resolutorio por el cual conforma el Comité de Recepción de Obra “Reparación de las ciclovías, adquisición de equipamiento de patio de maniobras; en el (la) Ciclovía de la Av. Metropolitana tramo: Av. Colectora Industrial - Av. Separadora Industrial, distrito de Santa Anita, provincia de Lima. CUI: 2470147”;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N.º2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra “Reparación de las ciclovías, adquisición de equipamiento de patio de maniobras; en el (la) Ciclovía de la Av. Metropolitana tramo: Av. Colectora Industrial - Av. Separadora Industrial, distrito de Santa Anita, provincia de Lima. CUI: 2470147”, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

Miembros Titulares:

- Ing. Hilda Claudina Fajardo Valdez (CIP 236613) en representación de la Gerencia de Administración.
- Ing. José Luis Aguilar Fuentes (CIP N° 56914) en representación de la Gerencia de Administración.
- Ing. Lui Marx Anaya Aguilar (CIP N° 189107) en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado.

Miembros Suplentes:

- Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova (CIP N° 124846) en representación de la Gerencia de Administración.
- Ing. Miguel Víctor Grosso Curo (CIP N° 166957) en representación de la Gerencia de Administración.
- Arq. Katherine Jackelin Santillán Quispe (CAP 22019) en representación de la Subgerencia de Transporte No Motorizado.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Transporte No Motorizado, y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTA MUNICIPAL METROPOLITANA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA